

CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA  
EMBELLECIENDO MI COLONIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA **S019.C02.QB1606 EMBELLECIENDO MI COLONIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025**, EN ADELANTE «**EL PROGRAMA**», QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **SECRETARÍA DEL NUEVO COMIENZO**, REPRESENTADA A TRAVÉS DE SU TITULAR, LA **MTRA. MARÍA DEL ROSARIO CORONA AMADOR**, ASISTIDA POR LA **MTRA. KARLA SOFÍA PADILLA LEDESMA**, SUBSECRETARIA DE INCLUSIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE **OCAMPO**, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **LIC. ÉRICK SILVANO MONTEMAYOR LARA**, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, **TEC. JOSÉ DE JESÚS ARANDA ESQUIVEL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ «**LA SECRETARÍA**» Y «**EL MUNICIPIO**», RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO «**LAS PARTES**»; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

I. La visión de este «**Nuevo Comienzo**» se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será la disminución de la pobreza, la reducción de la desigualdad, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo económico y social de las comunidades y el fortalecimiento del tejido social en un entorno de paz.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del estado.

II. El 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, número 261, Vigésima Sexta Parte, la Ley del Presupuesto General de Egresos del estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025, la cual tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y seguimiento del gasto público estatal para el ejercicio fiscal de 2025, sin perjuicio de lo establecido por otros ordenamientos legales.

En materia de inversión pública, la mencionada Ley establece en el Artículo 29, a través de su anexo 12, el listado de los programas de inversión que para el ejercicio fiscal 2025 estarán sujetos a reglas de operación, dentro de los cuales se encuentra «**El Programa**».

Esta Ley establece en el Artículo 34, a través de su anexo 15, los programas sociales estatales y el importe aprobado a cada uno de ellos, dentro de los cuales se encuentra «**El Programa**». También señala que la operación de estos programas se regulará por sus reglas de operación o, en su caso, por los lineamientos, criterios, guías operativas y demás normativa aplicable.

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"*

CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA  
EMBELLECIENDO MI COLONIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

---

El importe aprobado en esta Ley a «**El Programa**», proviene de la fuente de financiamiento de recursos del Gasto Federalizado para el Ejercicio Fiscal de 2025, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF);

III. El 31 de diciembre de 2024, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 262, Décima Octava Parte, fueron publicadas las Reglas de Operación de «**El Programa**» para el Ejercicio Fiscal de 2025, emitidas por «**La Secretaría**».

IV: «**El Programa**», tiene por objetivo general impulsar que la población de las localidades urbanas y rurales disponga de infraestructura social -básica y comunitaria-, para un mayor desarrollo comunitario que mejore la calidad de vida de la población.

La población objetivo del Programa son las personas que habitan en las localidades urbanas y rurales del estado de Guanajuato, que presenten infraestructura social -básica o comunitaria- insuficiente o en condiciones precarias, preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

V. Conforme a lo señalado en la fracción I del Artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del FAFEF se destinarán a la inversión en infraestructura física, incluyendo la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura.

VI. La asignación de recursos de «**El Programa**» se realizará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y a las fuentes de financiamiento autorizadas por la Secretaría de Finanzas.

## DECLARACIONES

### I. De «**La Secretaría**»:

I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, segundo párrafo; 13 fracción V y 26 fracciones I, incisos a), c), f), V, incisos h), i), VI y sexto transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, fracción IX, 4, fracción I y 6 fracción III de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y 1, 2, 3 fracción VIII, 4, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría del Nuevo Comienzo.

I.2 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, es la dependencia encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del Estado, combatir la pobreza, así como de la implementación de políticas públicas relativas a la vivienda y a los asentamientos humanos.

I.3 La **Maestra María del Rosario Corona Amador**, acredita su personalidad jurídica con la que comparece, con el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2024, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato, Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo, con fundamento en lo establecido en los artículos 17 párrafo primero, y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 3 fracción IX, 7 y 8

*“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”*

CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA  
 EMBELLECIENDO MI COLONIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

fracciones XIX y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Nuevo Comienzo y 9, 11 y 18 de las Reglas de Operación de «El Programa».

**I.4** Asiste en la suscripción del presente Convenio la **Mtra. Karla Sofía Padilla Ledesma**, Subsecretaria de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social, acreditando su personalidad mediante nombramiento oficial expedido el 16 de marzo de 2025, por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato, contando con facultades para asistir al presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 párrafo quinto de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 5 fracción IV inciso b), 9, 25 fracción II, 26 fracciones I, IV, VI, IX y XIV, y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría del Nuevo Comienzo y 9 de las Reglas de Operación de «El Programa».

**I.5** Para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Presa número 99, Zona Centro, código postal 36000, Guanajuato, Guanajuato.

**II. De «El Municipio»:**

**II.1** Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda pública y manejo de su patrimonio, de conformidad con lo previsto en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 7 y 8 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

**II.2** Cuenta con la capacidad técnica y financiera para la ejecución de las acciones que se deriven del presente acuerdo, de conformidad a los Anexos de Ejecución que se generen, así como los expedientes técnicos debidamente integrados y validados por las dependencias normativas, en los cuales se incluyen los proyectos ejecutivos y demás requisitos que exige la normativa aplicable.

**II.3** Sus representantes cuentan con facultades legales para celebrar el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo, con fundamento en lo establecido en los artículos 25 fracción I, inciso m), fracción II, inciso g), fracción VI, 26 fracciones I, IV, IX, XV, XXIV y XXVII, 132 fracción I y 137 fracciones IX y XIII de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; además de contar con la autorización para suscribir convenios otorgada por el Ayuntamiento del Municipio.

**II.4** Para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Plaza Principal # 208 Zona Centro C.P. 37645, de Ocampo, Guanajuato.

**III. De «Las Partes»:**

**III.1** Se reconocen conjuntamente la personalidad y la capacidad jurídica que ostentan para celebrar el presente instrumento y que en la expresión de sus voluntades no existe lesión, dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese anularlo.

*“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”*

CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA  
EMBELLECIENDO MI COLONIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

**III.2** Que conocen y aplicarán la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025; la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2025, emitidos por la Secretaría de Finanzas, el 31 de diciembre de 2024, las Reglas de Operación de «**El Programa**» para el Ejercicio Fiscal de 2025, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en lo sucesivo la «**LDFFEM**» y demás leyes y disposiciones administrativas estatales o federales que se emitan para el ejercicio y control de los recursos.

## CLÁUSULAS

### Objeto

**Primera.** El presente Convenio tiene por objeto especificar las condiciones para la aplicación y transferencia de recursos de «**El Programa**» hacia «**El Municipio**», para que éste, directamente o a través de terceros, lleve a cabo las gestiones para la realización de las obras establecidas en los Anexos de Ejecución, que se deriven del presente Convenio.

### Concurrencia de recursos

**Segunda.** Con el objeto de cumplir con los alcances de «**El Programa**», «**La Secretaría**» podrá apoyar las obras, a través de la coinversión de «**El Municipio**» y, en su caso, de los sectores sociales y privado, así como de otras fuentes de financiamiento, que podrán ser en razón de peso a peso o lo que determine «**La Secretaría**», conforme a las Reglas de Operación de «**El Programa**».

### Propuesta de inversión, Expedientes técnicos y Padrón de personas beneficiarias

**Tercera.** «**El Municipio**» entregará mediante oficio a la Dirección General de Inversión para la Infraestructura Social, adscrita a «**La Secretaría**», la propuesta de inversión de las obras en el formato FSENCO-01/25, el expediente técnico original de cada una de las obras propuestas, el cual contiene **el proyecto ejecutivo y sus especificaciones, o en su caso, los términos de referencia**, validados por la autoridad normativa competente y el padrón de personas beneficiarias conforme a la forma y plazos señalados en las Reglas de Operación de «**El Programa**».

El incumplimiento a lo antes señalado será motivo para que «**La Secretaría**» reoriente los recursos hacia proyectos debidamente preparados en los municipios del Estado, a fin de garantizar la aplicación de los recursos a cargo del Estado de manera oportuna.

En la Integración de los expedientes técnicos, «**El Municipio**» deberá conformar los presupuestos, observando **los tabuladores de costos que publique la Unidad Estatal de Costos**, en lo sucesivo «**La UEC**», de acuerdo a lo señalado en el párrafo primero del artículo 21-1 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y segundo párrafo del artículo 10 de los Lineamientos Administrativos que regulan la Organización y Funcionamiento de dicha Unidad, y de acuerdo con lo establecido en la fracción IV del artículo 16 de las Reglas de Operación de «**El Programa**».

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"*

CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA  
 EMBELLECIENDO MI COLONIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

La regulación antes referida, será conforme a «La UEC» realice la publicación trimestral de los tabuladores de costos y de acuerdo con el tipo de obra a convenir.

**Programa de Inversión y Anexos de Ejecución**

**Cuarta.** Una vez requisitada como completa la documentación mencionada en la cláusula Tercera, y a partir de la firma del presente Convenio por «Las Partes», «La Secretaría» emitirá a «El Municipio» los Anexos de Ejecución en el formato FSENCO-03/25, en los que se precisará lo siguiente:

- I. Descripción de las obras y acciones a realizar;
- II. Ubicación;
- III. Fuente de Financiamiento;
- IV. Inversión total y su concurrencia;
- V. Metas;
- VI. Número de personas beneficiarias;
- VII. Modalidad de la ejecución; y
- VIII. Instancia ejecutora de las obras y acciones.

«La Secretaría» con base en la inversión total y las metas de las obras convenidas con recurso a cargo del Estado, emitirá como parte integral de los anexos de Ejecución, el Calendario de Ejecución de Recursos, donde se establecerán los plazos para la ministración de recursos y para los procesos de contratación, ejecución y cierre administrativo de las obras.

«El Municipio» regresará a «La Secretaría» los Anexos de Ejecución debidamente firmados por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, a efecto de solicitar la primera ministración de recursos conforme al Calendario de Ejecución de Recursos que emita «La Secretaría», el cual formará parte integral del presente Convenio.

Con la emisión de los anexos de ejecución, la Instancia ejecutora de las obras dará inicio al proceso de contratación señalado en el artículo 23 y 24 de las Reglas de Operación de «El Programa».

**Responsabilidad en la aplicación de los recursos**

**Quinta.** «El Municipio» deberá garantizar el ejercicio oportuno de los recursos, conforme al principio de anualidad presupuestaria, al Calendario de Ejecución de Recursos y a la normativa aplicable a las fuentes de financiamiento convenidas. En caso de extemporaneidad en los trámites de ministración de recursos, terminación física de la obra y comprobación del ejercicio del gasto, «El Municipio» deberá aportar los recursos financieros faltantes, a fin de garantizar que la obra se ejecute en su totalidad conforme a las metas convenidas establecidas en los Anexos de Ejecución y se cumpla con las obligaciones contractuales respectivas.

**Cuenta bancaria para el manejo de los Recursos**

**Sexta.** Una vez emitidos los Anexos de Ejecución y previo a la ministración de recursos, «El Municipio» deberá aperturar una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos, en la cual deberá estar identificado el gasto de inversión para el pago de la obra, así como los productos financieros que se generen.

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"*

CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA  
EMBELLECIENDO MI COLONIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Para el efecto, «**La Secretaría**» informará por medio electrónico o impreso a «**El Municipio**», las cuentas bancarias necesarias para el manejo de los recursos de acuerdo con las fuentes de financiamiento convenidas.

#### Ministración de recursos

**Séptima.** La ministración de los recursos a «**El Municipio**» se realizará de acuerdo con la modalidad de ejecución y al tipo de obra, observando para el efecto lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de las Reglas de Operación de «**El Programa**» así como los oficios circulares que para el efecto emita «**La Secretaría**».

A efecto de documentar el ejercicio del gasto de cada una de las obras o acciones convenidas, «**El Municipio**» se compromete a entregar de manera periódica a «**La Secretaría**», copia impresa o en medio digital, de las estimaciones de trabajos ejecutados o factura en los casos de servicios relacionados con la obra, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a la periodicidad señalada en el párrafo tercero del artículo 102 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

#### Normativa del gasto

**Octava.** El ejercicio de los recursos procedentes de «**El Programa**» se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, las Reglas de Operación de «**El Programa**» vigentes para el Ejercicio Fiscal 2025, la «**LDFEFM**» y demás normativa aplicable.

Los recursos a cargo del Estado provenientes de la fuente de financiamiento FAFEF serán administrados y ejercidos conforme a las leyes estatales en lo que no contrapongan a la legislación federal, con fundamento a lo dispuesto en el párrafo segundo de artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

#### Ejecución de las obras convenidas

**Novena.** Las obras convenidas deberán estar vinculadas a compromisos y obligaciones formales de pago a más tardar en el presente ejercicio fiscal, y deberán iniciar su ejecución en los términos establecidos en los contratos de obra, privilegiando la terminación de las mismas al 31 de diciembre de 2025 y considerando los plazos establecidos en los Calendarios de Ejecución de Recursos.

En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación de dichos plazos, «**El Municipio**» deberá de presentar la solicitud por escrito a «**La Secretaría**» para su revisión y análisis, y en su caso, aprobación.

#### Responsabilidad de la ejecución de las obras

**Décima.** «**El Municipio**», tendrá a su cargo la planeación, programación, contratación, ejecución, administración y supervisión de las obras que se lleven a cabo de conformidad con el presente Convenio y será responsable directo de la correcta aplicación de los recursos en el tiempo y forma acordados, lo cual deberá realizar en los términos estipulados por la legislación y conforme a lo especificado en las Reglas de Operación de «**El Programa**» y demás normativa. Asimismo, deberá implementar los mecanismos y procesos para el control de la calidad de los materiales y de la ejecución de la obra.

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"*

CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA  
EMBELLECIENDO MI COLONIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

---

En los procesos constructivos, administrativos y jurídicos que se deriven de la ejecución de las obras, **«El Municipio»** deberá observar las normas constructivas y la normatividad, así como lo estipulado en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**«El Municipio»**, ejecutará las obras, conforme al **proyecto ejecutivo o términos de referencia integrado en el expediente técnico**, debidamente validado por la dependencia normativa correspondiente. Asimismo, es responsable de tener la resolución de impacto ambiental o su exención, la acreditación de la propiedad o liberación de las afectaciones, y de los permisos necesarios para llevar a cabo la obra, de acuerdo con las disposiciones normativas.

#### Contratación de obras

**Décima Primera.** Para la contratación de la obra pública, los procedimientos de contratación deberán realizarse con base en lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en el artículo 76 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025.

Cuando se celebren contratos, a través de los procedimientos de licitación simplificada o de adjudicación directa, **«El Municipio»**, dentro de los **primeros diez días hábiles de cada mes**, enviará al órgano interno de control correspondiente, una relación de los contratos celebrados durante el mes inmediato anterior, conforme a lo señalado en el artículo 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

De igual forma, para la contratación de obra pública con recursos 100% municipales, **«El Municipio»** se sujetará a las normas y montos de adjudicación señalados en la legislación aplicable a los recursos municipales.

**«El Municipio»** deberá entregar a **«La Secretaría»**, copia impresa o en medio digital, de los contratos de cada una de las obras convenidas, en el plazo inmediato en el que dichos documentos se encuentren debidamente firmados por **«El Municipio»** y la contratista correspondiente, considerando lo señalado en el primer párrafo del artículo 72 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Cuando por razones fundadas y explícitas, conforme lo establece el artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, **«El Municipio»** durante la vigencia del contrato podrá modificar en tiempo, volumen de obra y costo, los contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma mediante la celebración de los convenios en los que se pactarán las nuevas condiciones.

Dichos convenios deberán de ser proporcionados por **«El Municipio»** a **«La Secretaría»**, a efecto de que esta última pueda documentar debidamente la vigencia y alcance de los respectivos contratos, en el entendido de que la celebración de los señalados convenios modificatorios no deberá llevarse a cabo para cambiar los alcances integrales del proyecto ejecutivo del contrato original.

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"*

CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA  
EMBELLECIENDO MI COLONIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

---

#### Relaciones con la contratista/proveedora

**Décima Segunda.** Las relaciones jurídicas con la contratista o proveedora serán únicamente con «El Municipio», por lo que «La Secretaría» no tendrá derechos, ni obligaciones de las cuales haya que exigir su cumplimiento. «El Municipio» se compromete a deslindar de toda responsabilidad a «La Secretaría» sobre cualquier reclamación o acción legal que, en su caso, promovieren la contratista o proveedora en contra de ésta.

#### Reasignación de recursos

**Décima Tercera.** Una vez que las obras se encuentren contratadas, «La Secretaría» podrá disponer del saldo que resulte entre el monto convenido y el contratado, respecto a los recursos invertidos por el Estado, quedando facultada para su reasignación en los términos de la normativa.

#### Volúmenes excedentes y conceptos fuera de catálogo

**Décima Cuarta.** En el supuesto de que, durante la ejecución de la obra correspondiente, existan volúmenes excedentes o conceptos fuera de catálogo, éstos podrán ser cubiertos con los recursos convenidos, en caso de que se encuentre disponible el saldo señalado en la cláusula anterior, en el entendido de que «El Municipio» deberá aportar la totalidad de los recursos necesarios para la terminación de la obra, cuando éstos superen la cantidad convenida.

Por ningún motivo se suspenderán o dejarán obras inconclusas.

#### Verificación de las obras convenidas

**Décima Quinta.** «La Secretaría», cuando lo considere necesario, podrá realizar la verificación física de las obras convenidas, pudiendo solicitar la información y la documentación necesaria a «El Municipio» respecto a los procesos constructivos y administrativos de las obras.

#### Entrega-recepción de las obras

**Décima Sexta.** Una vez concluidas las obras y realizado el finiquito de los trabajos, «El Municipio» procederá en los términos de la normativa aplicable, a realizar el proceso de entrega-recepción, elaborando las actas correspondientes y entregando copias de las mismas a «La Secretaría», de acuerdo al formato FSENCO-05/25.

Al acto de entrega-recepción se deberá convocar a los órganos de control interno competentes, con al menos cinco días hábiles de anticipación, adjuntando copia del finiquito de las obras y hacerlo del conocimiento de «La Secretaría».

#### Documentación comprobatoria

**Décima Séptima.** Dentro de los 30 días posteriores a la fecha de terminación de las obras, «El Municipio», deberá presentar la documentación comprobatoria señalada en los artículos 26 y 28 de las Reglas de Operación de «El Programa».

#### Puesta en operación de las obras

**Décima Octava.** Una vez concluidas físicamente las obras, «El Municipio» será responsable de la puesta en operación de estas, conforme a lo señalado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los municipios de Guanajuato.

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"*

CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA  
EMBELLECIENDO MI COLONIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

---

«El Municipio» deberá entregar las obras concluidas y en correcto funcionamiento a las personas beneficiarias.

**Reintegro de recursos, saldos o productos**

**Décima Novena.** En el caso de que, al cierre de la ejecución de las obras, se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, «El Municipio» deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la Secretaría de Finanzas, conforme a las disposiciones normativas aplicables, informando a «La Secretaría».

Cuando se detecte por «La Secretaría» o por los órganos de control, vigilancia y fiscalización competentes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que estos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, la Instancia ejecutora de los recursos invertidos por el Estado procederá al reintegro total de estos, así como sus respectivos productos financieros.

«El Municipio» deberá mantener identificados los productos financieros o rendimientos generados en la cuenta bancaria productiva destinada únicamente al manejo de los recursos derivados de las fuentes de financiamiento, indicadas en los Anexos de Ejecución de «El Programa». Asimismo, deberá realizar el reintegro de estos a la Secretaría de Finanzas, señalando el origen de los recursos.

**Modificaciones justificadas**

**Vigésima.** «Las Partes» acuerdan que, si por razones debidamente justificadas hubiera la necesidad de realizar modificaciones al proyecto ejecutivo o al procedimiento constructivo del expediente técnico convenido, «El Municipio» deberá de presentar a «La Secretaría», la solicitud con la justificación técnica, económica o social que motiva el cambio, para revisión de esta, y en su caso, aprobación.

«La Secretaría» cuando lo determine necesario solicitará a «El Municipio» el expediente técnico modificado, y emitirá en su caso, El Anexo de Ejecución Modificatorio correspondiente.

Cuando se presenten causas que impidan continuar con la ejecución de una obra convenida, «La Secretaría» emitirá el Anexo de Cancelación del Anexo de Ejecución que corresponda.

**Vigencia y actualización del Convenio**

**Vigésima Primera.** El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y concluirá al total cumplimiento de su objeto.

De la misma forma, el presente Convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por «Las Partes», lo que deberá constar por escrito y surtirá sus efectos a partir de su suscripción.

**Causas de terminación**

**Vigésima Segunda.** Son causas de terminación del presente Convenio:

- I. Por acuerdo de «Las Partes»;

*“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”*

CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA  
EMBELLECIENDO MI COLONIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

- II. Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, que impidan la ejecución de las obras;
- III. Por caso fortuito o de fuerza mayor, que sean ajenos a la voluntad de «Las Partes», y que motiven el incumplimiento de las obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio; y
- IV. Cuando se haya formalizado el presente instrumento y no existan obras convenidas, se podrá realizar un convenio modificatorio para cancelar las obligaciones y compromisos de «Las Partes».

#### Publicidad informativa

**Vigésima Tercera.** En cada lugar donde se lleven a cabo las obras de «El Programa», «El Municipio» será responsable de colocar en un lugar visible el letrero informativo que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar; el costo de esta señalización podrá ser con cargo al presupuesto de las mismas.

El letrero informativo será de acuerdo con el formato que determine «La Secretaría» y deberá ser colocado en la obra, considerando la normativa que aplique conforme al origen de los recursos convenidos.

De conformidad con lo señalado en los artículos 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 49 de las Reglas de Operación de «El Programa», la publicidad e información relativa a éste, deberá identificarse perfectamente, incluyendo la siguiente leyenda: «*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social*»; así mismo para su difusión deberá observar lo dispuesto en el artículo 53 de las Reglas de Operación de «El Programa».

#### Aplicación imparcial de recursos públicos

**Vigésima Cuarta.** Los recursos de «El Programa» se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

#### Interpretación y cumplimiento

**Vigésima Quinta.** «Las Partes» convienen que el presente instrumento, es un acto de buena fe y su finalidad es satisfacer necesidades básicas de la colectividad, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia. En caso de presentarse diferencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento, se comprometen a resolverlas de común acuerdo, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en las Reglas de Operación de «El Programa» y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### Jurisdicción

**Vigésima Sexta.** «Las Partes», harán su mejor esfuerzo para resolver las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo del presente Convenio. En caso de no ponerse de acuerdo, se atenderá en primer término a lo dispuesto por las Reglas de Operación de «El Programa». De subsistir alguna controversia, se atenderá a lo establecido por la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado, a través de sus dependencias o entidades y en lo que proceda por la legislación

*“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”*


CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA  
EMBELLECIENDO MI COLONIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

federal correspondiente, en los términos previstos por el artículo 88 fracción XV, apartado A, inciso b) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, «Las Partes» se someterán a la jurisdicción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Una vez que fueron leídos por «Las Partes» los antecedentes, declaraciones y cláusulas, y enteradas de su alcance y contenido legal, firman el presente Convenio en dos tantos en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 10 días de abril del año 2025.

Por «La Secretaría»

  
**Mtra. María del Rosario Corona Amador**  
Secretaria del Nuevo Comienzo

  
**Mtra. Karla Sofía Padilla Ledesma**  
Subsecretaria de Inclusión e Inversión  
para el Desarrollo Social

Por «El Municipio»

  
**Lic. Erick Silvano Montemayor Lara**  
Presidente Municipal



  
**Tec. José de Jesús Aranda Esquivel**  
Secretario del Ayuntamiento



La presente hoja de firmas pertenece al Convenio para la Asignación de Recursos del Programa S019.C02.QB1606 Embelleciendo mi Colonia, para el ejercicio fiscal de 2025, celebrado por la Secretaría del Nuevo Comienzo, y el Municipio de Ocampo, Gto., de fecha 10 de abril del 2025.

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"*